



Asamblea General

Distr. general
22 de septiembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 67 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones relativas a los derechos humanos e
informes de relatores y representantes especiales**

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de su Oficina, incluida la cooperación técnica, en Nepal

Nota del Secretario General*

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de su Oficina, incluida la cooperación técnica, en Nepal, presentado en cumplimiento de la resolución 2005/78 de la Comisión de Derechos Humanos.

Resumen

El 16 de septiembre de 2005, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó a la Asamblea General su informe sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de su Oficina, incluida la cooperación técnica, en Nepal (A/60/359), que abarca el período comprendido entre mayo de 2005 y agosto de 2005. Un informe que presentó posteriormente a la Comisión de Derechos Humanos abarca el período hasta enero de 2006 (E/CN/2006/107). El presente y más reciente informe examina las mejoras en la situación de los derechos humanos en Nepal con posterioridad a las protestas que se produjeron en abril de 2006, así como las violaciones que se están produciendo en la actualidad. Todavía quedan muchos retos en relación con la defensa y el reforzamiento del respeto de los derechos humanos que habrá que afrontar a corto y largo plazo, como son la impunidad, la arraigada discriminación y los abusos contra los grupos vulnerables.

* La presentación del informe se demoró a fin de incluir en él la información más actualizada posible y debido a la celebración de consultas.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1-4	3
II. Contexto: el movimiento de protesta de abril, los acontecimientos políticos conexos y su repercusión sobre los derechos humanos	5-17	4
A. Movimiento de protesta de abril	5-7	4
B. Acontecimientos políticos conexos	8-9	5
C. Repercusión sobre los derechos humanos.....	10-11	5
D. Los derechos humanos y el proceso de paz.....	12-17	6
III. Respeto del derecho internacional relativo a los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.....	18-48	8
A. Conducta de las fuerzas de seguridad en lo que atañe a los derechos humanos.....	18-24	8
B. Detenciones.....	25-30	10
C. El PCN (maoísta) y los derechos humanos.....	31-44	11
D. Abusos llevados a cabo por otros grupos armados.....	45-48	14
IV. Rendición de cuentas.....	49-65	15
V. Desplazados internos.....	66-70	18
VI. Exclusión y marginación sociales	71-77	20
VII. Conclusiones	78-80	21

I. Introducción

1. El 16 de septiembre de 2005, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó a la Asamblea General su informe sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de su Oficina, incluida la cooperación técnica, en Nepal (A/60/359), que abarcaba el período comprendido entre mayo de 2005 y el 31 de agosto de 2005. Posteriormente, la Alta Comisionada preparó un informe para la Comisión de Derechos Humanos, que abarcaba el período hasta enero de 2006 (E/CN/2006/107).

2. Con posterioridad a esos informes ha habido acontecimientos importantes que han tenido repercusiones sobre los derechos humanos y que se produjeron en la última fase de un movimiento de protesta iniciado por la alianza de los siete partidos el 5 de abril de 2006. El movimiento de protesta culminó en la cesación de todas las operaciones militares en el conflicto, el restablecimiento de los derechos democráticos y otros cambios políticos importantes, y el reinicio de las conversaciones de paz entre el Gobierno y el Partido Comunista de Nepal (PCN) (maoísta). Ambas partes han pedido a las Naciones Unidas que proporcionen asistencia en los sectores de gestión de armamentos y de personal armado, elecciones para una Asamblea Constituyente, supervisión de la cesación del fuego y vigilancia constante de los derechos humanos.

3. En el presente informe se examina la repercusión del movimiento de protesta en los derechos humanos y los cambios políticos que han sobrevenido, así como las cuestiones fundamentales de derechos humanos de las que es necesario ocuparse durante el todavía frágil proceso de paz. El informe se basa en información reunida durante la labor de supervisión e investigación en todo el país llevada a cabo por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), incluida una amplia serie de reuniones con las autoridades, las fuerzas de seguridad, el PCN (maoísta), la sociedad civil, las víctimas y sus familias. Con posterioridad a la cesación del fuego, el personal de las cuatro oficinas regionales del ACNUDH —en Biratnagar, Katmandú, Pokhara y Nepalgung— y de su nueva suboficina de Dadeldura ha intensificado sus viajes a muchos distritos y aldeas. Por lo general, el ACNUDH ha contado con la cooperación de las autoridades y del PCN (maoísta). Sin embargo, el ACNUDH se ha sentido defraudado por la falta de respuesta a varias cartas que ha enviado al Gobierno y al PCN (maoísta). Además, el Ejército de Nepal mantuvo su denegación a proporcionar acceso a documentos relativos a las investigaciones militares y a los consejos de guerra en curso por casos de abusos. Romper el clima de impunidad imperante en Nepal sigue siendo el reto más complejo que existe en el ámbito de los derechos humanos.

4. El presente informe se transmitió al Gobierno y al PCN (maoísta) el 4 de septiembre, y ambas partes comunicaron sus observaciones.

II. Contexto: el movimiento de protesta de abril, los acontecimientos políticos conexos y su repercusión sobre los derechos humanos

A. Movimiento de protesta de abril

5. El 5 de abril de 2006, la alianza de los siete partidos proclamó una huelga de cuatro días que se transformó en un movimiento de protesta, de 19 días de duración, de proporciones sin precedentes (que se conoció como Jana Andolan, o sea Movimiento Popular). El Gobierno intentó desde el principio evitar las protestas, limitando ampliamente el ejercicio de la libertad de reunión y asociación. El 5 de abril se declaró la prohibición de las reuniones públicas en toda la zona de Katmandú delimitada por la carretera de circunvalación y se impuso el toque de queda. En otras ciudades se adoptaron medidas análogas. Según el Ministro del Interior, esas medidas se adoptaron para impedir la “infiltración” en Katmandú de elementos del PCN (maoísta). El Ministro manifestó que la cesación del fuego declarada posteriormente por el PCN (maoísta) no era más que una maniobra. Se mantuvo bajo detención preventiva a varios centenares de dirigentes de partidos políticos y de la sociedad civil en aplicación de la Ley de seguridad pública, de igual modo que había ocurrido en enero (véanse E/CN/2006/107, párr. 79, y A/60/359, párr. 15), a la vez que se mantuvo detenidas por períodos cortos a muchas otras personas, incluidos jóvenes.

6. Las protestas iniciadas en enero de 2006 habían sido cortadas mediante la adopción de toques de queda y la realización de detenciones, pero en abril los activistas de los partidos políticos y de la sociedad civil, junto con muchas otras personas, se enfrentaron a las prohibiciones, saliendo a las calles por decenas de millares. A diferencia de protestas anteriores organizadas por la alianza de los siete partidos, en esta ocasión se estableció un entendimiento y se recibió un apoyo tácito del PCN (maoísta). Las protestas se extendieron por todo el país y muchos dirigentes evitaron ser detenidos y siguieron organizando las protestas desde la clandestinidad.

7. En algunas ocasiones, las fuerzas de seguridad —es decir, el Ejército Real de Nepal (ERN), cuyo nombre fue cambiado el 18 de mayo al de Ejército de Nepal, y la Fuerza de Policía Armada, una fuerza policial paramilitar— que habían sido enviadas a sofocar las protestas se enfrentaron a la difícil tarea de dispersar a manifestantes violentos dedicados a destruir los bienes públicos. Numerosos policías resultaron heridos por las piedras lanzadas por los manifestantes. Sin embargo, también se disolvieron por la fuerza muchas manifestaciones pacíficas. Numerosos enfrentamientos fueron provocados por las fuerzas de seguridad al tratar de disolver manifestaciones cuyos integrantes ejercían su derecho a la libertad de reunión. Basándose en su observación de las manifestaciones a lo largo de los 19 días en que se llevaron a cabo y en sus investigaciones posteriores de las 18 muertes que se produjeron, el ACNUDH llegó a la conclusión de que todos los órganos de las fuerzas de seguridad eran responsables de utilización excesiva de la fuerza. Se informó de que habían resultado heridos más de 4.000 manifestantes, muchos de ellos niños. Aunque no todas las heridas fueron causadas por la violencia de las fuerzas de seguridad, muchas personas sufrieron heridas por golpes de porra y por disparos de balas y de bolas de goma, así como por cartuchos de gas lacrimógeno disparados a corta distancia.

B. Acontecimientos políticos conexos

8. Las protestas siguieron extendiéndose, y en asambleas celebradas el 20 de abril de 2006 se alcanzó la cifra de 200.000 personas que desafiaron a la vez el toque de queda y la prohibición de reunirse. La alianza de los siete partidos rechazó el 21 de abril una invitación del Rey Gyanendra para que designara a un primer ministro a fin de formar un Gobierno. El 24 de abril, en la víspera de lo que se tenía previsto que fuera la mayor manifestación celebrada en Katmandú, y en medio de graves preocupaciones por la posible respuesta de las fuerzas de seguridad, el Rey anunció la reapertura de la Cámara de Diputados. El 27 abril, el Rey nombró Primer Ministro a la persona designada por unanimidad por la alianza de los siete partidos, el Sr. Girija Prasad Koirala, dirigente del partido Congreso Nepalés. Al día siguiente, la Cámara de Diputados se reunió por primera vez desde 2002 y se formó un Gobierno de coalición de la alianza de los siete partidos.

9. Inmediatamente después de la formación del nuevo Gobierno se produjo una importante mejora en la situación en lo relativo a los derechos humanos. Se restablecieron ampliamente las libertades de asociación, expresión y reunión y se levantó la prohibición de realizar manifestaciones excepto en una zona de Katmandú. En los días siguientes se puso en libertad a todas las personas que habían sido detenidas en virtud de la Ley de seguridad pública. El PCN (maoísta) declaró el 26 de abril una cesación del fuego de tres meses, mientras que el Gobierno declaró el 3 de mayo una cesación del fuego indefinida. Las dos partes concertaron el 26 de mayo un código de conducta de 25 puntos. La cesación del fuego dio como resultado una suspensión completa de las operaciones ofensivas del Ejército de Nepal y del Ejército de Liberación Popular (ELP). El Ejército de Nepal ha limitado desde entonces sus actividades a la realización de patrullas ordinarias alrededor de los cuarteles, al mantenimiento de algunos puestos de control y a la realización de algunas patrullas en las calles de Katmandú. El ELP ha permanecido en las zonas en que tiene sus bases el PCN (maoísta) y ha establecido algunos campamentos temporales en otros lugares.

C. Repercusión sobre los derechos humanos

10. La cesación de las hostilidades dio como resultado una ausencia de violaciones de derechos humanos relacionadas con el conflicto, como ejecuciones extrajudiciales, detenciones, torturas y malos tratos en cuarteles militares de personas sospechosas de estar relacionadas con el PCN (maoísta). También cesaron las violaciones del derecho internacional humanitario. (En marzo, el ACNUDH publicó un documento sobre la investigación de las violaciones del derecho internacional humanitario en el contexto de los ataques y de los enfrentamientos entre el PCN (maoísta) y las fuerzas de seguridad gubernamentales entre enero y marzo de 2006, que incluía conclusiones y recomendaciones). Durante 2005 se había interrumpido la pauta de desapariciones de larga duración que había reinado durante los años anteriores. Se puso en libertad a numerosas personas a las que se mantenía en detención preventiva en virtud de la Ordenanza de control y sanción de las actividades terroristas y perturbadoras por ser sospechosas de ser miembros o simpatizantes del PCN (maoísta) (véase A/60/359, párr. 16) o por haber sido acusadas de la comisión de un delito, incluidos muchos jóvenes acusados de pertenecer al PCN (maoísta).

11. Sin embargo todavía quedan muchos retos a los cuales hay que enfrentarse tanto a largo como a corto plazo para mantener y reforzar el respeto de los derechos humanos, incluidos los nuevos casos de violaciones de los derechos humanos y de impunidad, así como la arraigada discriminación existente y otros abusos que sufren los grupos vulnerables como mujeres, niños y minorías étnicas.

D. Los derechos humanos y el proceso de paz

12. Para lograr una paz sostenible en Nepal, los derechos humanos deben estar en la base de todo el proceso de paz. Las conversaciones entre la alianza de los siete partidos y el PCN (maoísta) han desembocado en una serie de acuerdos entre ambas partes en algunos de los cuales se hacen amplias referencias a los derechos humanos. En la “Carta de Entendimiento” de 12 puntos aprobada por las dos partes en noviembre de 2005 se expresa el compromiso de ambas de “respetar plenamente las normas y los valores de los derechos humanos”. Dos terceras partes de las disposiciones redactadas de modo muy general del Código de conducta de la cesación del fuego hacen referencia al derecho internacional humanitario y a la preocupación por los derechos humanos. Un Acuerdo de 8 puntos concertado entre el Gobierno y el PCN (maoísta), que se firmó el 16 de junio de 2006, incluye un compromiso amplio en favor de “las normas y valores democráticos, incluidos un sistema pluripartidista competitivo, las libertades civiles, los derechos fundamentales, los derechos humanos, la libertad de prensa y el imperio de la ley”. Sin embargo, ninguno de esos acuerdos contiene disposiciones concretas encaminadas al logro de esos objetivos ni incluyen referencias específicas a los niños afectados por el conflicto.

13. Los equipos de negociación del Gobierno y del PCN (maoísta) también acordaron establecer un Comité de redacción de la Constitución provisional (denominado en adelante “Comité de redacción”) que comenzó sus trabajos el 6 de julio de 2006. A raíz de amplias protestas de que ese Comité, presidido por un ex Magistrado del Tribunal Supremo e integrado por seis miembros, todos ellos varones, no era suficientemente representativo, se añadieron a él otros 10 miembros (entre ellos cuatro mujeres y un representante de la etnia dalit). Aunque la Constitución provisional sólo será aplicada hasta que se elabore una nueva Constitución, ese instrumento representa una oportunidad para reforzar la protección de los derechos humanos. El ACNUDH presentó recomendaciones al Comité de redacción que permitirían reforzar las disposiciones sobre derechos humanos relativas al derecho a la vida, la legislación penal retroactiva y la amnistía, la eliminación de las torturas y de las detenciones o reclusiones arbitrarias (incluidas las desapariciones) y el derecho a un juicio imparcial, a una administración de la justicia de menores con las debidas garantías y a la independencia de la judicatura. El Comité de redacción también recibió recomendaciones de la sociedad civil. El 25 de agosto, el Comité presentó su proyecto a las partes a los efectos de iniciar las deliberaciones sobre las cuestiones fundamentales pendientes, incluidos la condición jurídica de la monarquía, el carácter de cualquier gobierno y parlamento provisionales y el proceso que desembocaría en la creación de una Asamblea Constituyente.

14. En un acuerdo concertado el 15 de junio se estableció el Comité nacional de supervisión del Código de conducta de la cesación del fuego (denominado en adelante “Comité nacional de supervisión”). Ese acuerdo incluyó una solicitud al

ACNUDH para que proporcionara asistencia y supervisara la situación con respecto a los derechos humanos. El mandato del Comité nacional de supervisión, de igual modo que el del Código de conducta de la cesación del fuego, adolecen de falta de claridad y precisión. El Comité nacional de supervisión ha comenzado a realizar visitas sobre el terreno, pero carece de recursos y deberá demostrar su credibilidad como comité independiente de fiscalización. Aún no se ha establecido un comité conjunto con representantes del Gobierno y del PCN (maoísta) al que deba rendir cuentas el Comité nacional de supervisión y que asuma la responsabilidad de ejecución de las recomendaciones hechas por este último.

15. Asimismo, hay otros tres proyectos de acuerdo que están debatiendo actualmente las partes: el proyecto de Acuerdo sobre el respeto de los derechos humanos y el derecho humanitario, el proyecto de Acuerdo de cesación del fuego y la propuesta de establecimiento en los distritos de consejos de paz locales. Esos tres proyectos de acuerdo han sido elaborados por un Comité de Paz, con 10 integrantes, que el Gobierno estableció el 3 de julio de 2006. El ACNUDH presentó sus observaciones al Comité de Paz y a ambas partes el 7 de agosto, subrayando la necesidad de aclarar los mandatos, facultades y procedimientos de trabajo de los diferentes mecanismos existentes o propuestos de supervisión de los derechos humanos y de definir las relaciones entre ellos, con objeto de evitar la posible superposición de funciones y la competencia entre éstas. El ACNUDH también recomendó, entre otras cosas, que las partes velen por que los mecanismos de supervisión de los derechos humanos reciban suficiente financiación, cuenten con investigadores a tiempo pleno y dispongan de un personal competente, imparcial e independiente.

16. En los proyectos de acuerdo se reconoce la función que tiene la Comisión Nacional de Derechos Humanos, sin que se definan sus responsabilidades en relación con el proceso de paz. Durante el período abarcado por el informe, esa Comisión siguió recibiendo agudas críticas de la sociedad civil debido al modo en que el Rey había nombrado a su Presidenta y a sus integrantes en mayo de 2005. Muchas organizaciones de derechos humanos manifestaron la opinión de que la Comisión no era independiente y entorpecía la labor que desarrollaban. Posteriormente, el 9 de julio de 2006, la Presidenta y los integrantes de la Comisión presentaron su dimisión. Conforme a lo establecido en el proyecto de Constitución provisional, la Comisión Nacional de Derechos Humanos se convertiría en un órgano constitucional. En numerosas reuniones con funcionarios gubernamentales, el ACNUDH siguió presionando a favor de la existencia de un proceso de nombramientos transparente y consultivo. El ACNUDH instó a que los miembros de la Comisión no fueran nombrados sobre la base de la afiliación a un partido político, ya que ello socavaría la independencia e imparcialidad de la Comisión, y a que los nombramientos respetaran la igualdad entre los géneros y reflejaran la diversidad étnica de Nepal.

17. Reconociendo el papel fundamental que debe desempeñar una institución nacional fuerte, independiente y eficaz que se ocupe de los derechos humanos, el ACNUDH ha seguido proporcionando asistencia a la Comisión Nacional de Derechos Humanos durante 2006. Como principal organismo de supervisión de las cuestiones de derechos humanos en Nepal, la Comisión podría desempeñar una función fundamental de verificación de los aspectos de derechos humanos del proceso de paz y del Código de conducta de la cesación del fuego.

III. Respeto del derecho internacional relativo a los derechos humanos y del derecho internacional humanitario

A. Conducta de las fuerzas de seguridad en lo que atañe a los derechos humanos

18. La instauración de un nuevo Gobierno, junto con las declaraciones de cesación del fuego, han tenido una repercusión profunda y positiva en la conducta de las fuerzas de seguridad en relación con los derechos humanos, pero ese progreso tiene un carácter precario. Las deficiencias institucionales, así como la necesidad de que exista una voluntad política favorable a aumentar la profesionalidad de las fuerzas de seguridad sobre la base de un respeto pleno de los derechos humanos, constituyen desafíos a los que es necesario enfrentarse.

19. El papel del ejército —y la necesidad de someterlo a un control y escrutinio civil pleno— es uno de los problemas más complejos del proceso de paz, que puede que tenga una repercusión considerable en la decisión de hacer que rinda cuentas de sus acciones. La ausencia de rendición de cuentas sigue siendo una de las preocupaciones principales del ACNUDH con respecto al Ejército de Nepal. Como ya se ha señalado, las violaciones llevadas a cabo por el Ejército de Nepal del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos —relacionadas fundamentalmente con el conflicto— han disminuido de modo considerable. Se ha informado de que se han producido esporádicamente abusos, y ha habido algunas acusaciones de violaciones o violencias sexuales, así como de la matanza de un grupo de manifestantes en abril. El ACNUDH comunicó al Ejército de Nepal sus preocupaciones respecto a la práctica ilegal de obligar a las personas anteriormente detenidas en sus cuarteles a presentarse periódicamente en ellos después de haber sido puestas en libertad. A finales de agosto, el Tribunal Supremo examinó una petición para que se pusiera fin a esas obligaciones y se anulara cualesquiera declaraciones firmadas por personas detenidas en cuarteles del Ejército de Nepal. En un caso aislado, un capitán del Ejército de Nepal perteneciente al Batallón Bhairabnath, que no estaba en servicio activo, asaltó el 29 de julio en Katmandú, al mando de unos 20 soldados armados, una comisaría de la Policía de Nepal, liberando a un detenido y secuestrando y golpeando a tres funcionarios de policía. Ese incidente tuvo como origen un altercado por una cuestión de tráfico de poca importancia. Se establecieron dos comités de investigación diferentes para investigar el caso, uno dependiente del Ministerio del Interior y otro dependiente del Ejército de Nepal. El Gobierno informó al ACNUDH de que el capitán había sido expulsado y de que había sido condenado a una pena de un año de prisión. El ACNUDH se ha visto denegado el acceso a ese oficial, en violación de su acuerdo con el Gobierno. La Policía de Nepal inició una investigación penal en relación con un civil que acompañaba a un policía, pero no en relación con el capitán del Ejército de Nepal.

20. En la presente fase de transición, se ha hecho evidente el papel fundamental de la Policía de Nepal como principal órgano encargado de hacer cumplir la ley, pero esa institución se enfrenta a muchos retos. Numerosas comisarías de policía quedaron destruidas o fueron abandonadas durante el conflicto y hubo policías que resultaron muertos o sufrieron amenazas. Según informa el Gobierno, las fuerzas policiales han sido reasignadas a 72 comisarías, pero la Policía de Nepal no puede o no quiere hacer frente a la necesidad de restablecer muchas otras comisarías

anteriores, y en algunos casos el PCN (maoísta) impide que lo haga. La falta de una actividad policial efectiva en las zonas rurales se ha convertido rápidamente en un problema de derechos humanos en el contexto de la cesación de fuego. El ACNUDH ha dado prioridad a la investigación de amplios informes de actividades coercitivas a veces violentas llevadas a cabo por cuadros locales del PCN (maoísta) con la finalidad declarada de mantener “la ley y el orden”. La presunta debilidad y a menudo la inacción de la policía han facilitado que las actividades de “mantenimiento de la ley” y los “tribunales populares” del PCN (maoísta) llegaran incluso hasta las capitales de los distritos.

21. El ACNUDH ha defendido sistemáticamente que el PCN (maoísta) ponga en libertad o entregue a la policía a las personas que tiene en su poder. En muchos casos, el PCN (maoísta) se ha negado a hacerlo. Sin embargo en otros casos ha respondido más positivamente a las solicitudes de entrega a la Policía de Nepal de los sospechosos de actividades delictivas. Al mismo tiempo, el PCN (maoísta) ha pedido y obtenido que la Policía de Nepal le entregara a sospechosos o ha tenido éxito en que se suspendieran determinadas investigaciones policiales. Cuando se le preguntó directamente sobre esas prácticas, las autoridades locales de la Policía de Nepal declararon que su negativa a adoptar medidas contra abusos, incluso graves, cometidos por el PCN (maoísta) se debía a su temor a los cambios políticos que podrían sobrevenir en el futuro, así como a la falta de directivas de política adecuadas de las instancias superiores.

22. La cuestión del papel futuro de la Fuerza de Policía Armada (FPA) se planteó no sólo debido al papel que desempeñó en abril sino también debido al uso excesivo de la fuerza que hizo el 30 de julio en Tatopani, en el distrito de Sindhupalchowk, cuando una patrulla fiscal de la FPA que prestaba servicio en la frontera entre Nepal y China se enfrentó a manifestantes violentos realizando disparos con munición real y matando a una persona que se encontraba en el lugar e hiriendo a varias otras. La Policía de Nepal se abstuvo de intervenir. La FPA y el Ministerio del Interior iniciaron investigaciones internas, y se ha informado de que la FPA recomendó la adopción de medidas disciplinarias y el pago de indemnizaciones. Aparte de la responsabilidad de la FPA en este caso concreto, el ACNUDH ve con preocupación que se siga asignando funciones de policía a la FPA a pesar de su demostrada y reconocida falta de capacitación para desempeñar esa función. La capacitación dada por el ACNUDH a la FPA ha incluido las cuestiones de derechos humanos, en particular el uso adecuado de la fuerza, pero la función policial de la FPA requiere ser examinada más a fondo.

23. El período de transición presenta enormes retos para asegurar la protección de los derechos humanos mediante una labor policial adecuada y una administración de la justicia eficaz. Los datos actuales ponen de manifiesto que gran parte de la población civil no dispone de esos servicios públicos, fundamentales para la protección de los derechos humanos, debido a que el Estado no tiene capacidad, y a veces no tiene voluntad, para desempeñar sus funciones policiales y judiciales, incluso en zonas no controladas anteriormente por el PCN (maoísta). Se corre el riesgo de que este vacío de seguridad pueda ser llenado por otras instancias: por las comunidades haciendo “justicia” por sí mismas, como ya ha sucedido en varios casos con consecuencias fatales; por el PCN (maoísta) con su sistema de “justicia popular”, arbitrario y a veces violento; por elementos criminales o grupos de delincuentes organizados, que imponen su explotación y a veces pueden estar políticamente manipulados; o por patrullas de autodefensa incontroladas.

24. El ACNUDH mantiene bajo firme escrutinio la capacidad de la Policía de Nepal y de la FPA para realizar actividades de control de muchedumbres respetando al mismo tiempo los derechos humanos. Desde abril, el ACNUDH ha reunido pruebas sobre varios casos que ha habido en Katmandú en que las cargas policiales con porras provocaron heridas a manifestantes en la cabeza y en otras partes del cuerpo. Por otra parte, manifestantes violentos —muchos de ellos jóvenes— que lanzaban piedras y quemaban neumáticos, lograron paralizar todas las actividades en Katmandú durante los días 19 y 20 de agosto. La falta de una presencia y una intervención de la policía durante las protestas de agosto plantea graves dudas sobre su función de mantenimiento de la ley y el orden.

B. Detenciones

25. Como se indicó anteriormente, desde que se inició la cesación del fuego han cesado las detenciones llevadas a cabo en relación con el conflicto en virtud de la Ordenanza de control y sanción de las actividades terroristas y perturbadoras, así como las detenciones políticas realizadas en virtud de la Ley de seguridad pública. La única excepción fue la detención en mayo en virtud de la mencionada Ley de los ex Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y de Comunicaciones, así como de otros dos ex funcionarios. El ACNUDH criticó al nuevo Gobierno por adoptar las mismas medidas arbitrarias que el anterior en el momento en que debería estar dando un ejemplo positivo. Posteriormente, esos tres ex Ministros fueron puestos en libertad y la Ley de seguridad pública no ha vuelto a ser aplicada desde entonces. El Gobierno ha dado seguridades de que esa Ley “no será aplicada de modo injusto para el mantenimiento de la ley y el orden”.

26. Se ha puesto en libertad a la mayoría de los supuestos miembros o simpatizantes del PCN (maoísta) detenidos en aplicación de la Ordenanza de control y sanción de las actividades terroristas y perturbadoras, aunque algunos siguen detenidos acusados de la comisión de delitos comunes. Según el Gobierno, se puso en libertad a 1.082 detenidos en virtud de la Ordenanza, 692 de ellos en detención provisional y otros 390 en detención preventiva. El ACNUDH ha llevado a cabo un examen de la aplicación de esa Ordenanza entrevistando en privado en cinco centros de alta seguridad de los distritos de Morang, Kaski, Katmandú, Dang y Kanchanpur a 336 personas detenidas como consecuencia de su aplicación. Las principales conclusiones a que se llegó fueron que se produjeron graves violaciones del imperio de la ley, incluidas detenciones y reclusiones ilegales, y que se hizo caso omiso de las garantías procesales. Muchos detenidos fueron torturados en cuarteles del ejército antes de ser trasladados a una prisión.

27. El ACNUDH está actualmente examinando la legalidad de que se mantenga bajo detención a personas que fueron detenidas en aplicación de la Ordenanza y a otros detenidos por asociación con el PCN (maoísta) a los que no se ha puesto en libertad por estar acusados de haber cometido delitos comunes. El ACNUDH también está examinando si se ha acusado a esas personas de delitos que constituirían violaciones de los derechos humanos o del derecho humanitario. En algunos casos los detenidos son menores que formaban parte de los 100 niños que se ha demostrado que fueron detenidos en 2005 en aplicación de la Ordenanza.

28. La Ordenanza de control y sanción de las actividades terroristas y perturbadoras, la Ley de seguridad pública y otras leyes que violan de modo

flagrante los tratados relativos a los derechos humanos siguen pendientes de revisión, a pesar de los llamamientos hechos en el ámbito internacional y nacional para que sean reformadas o derogadas. La inexistencia hasta ahora de un registro nacional central de detenciones fidedigno, a pesar de que el Gobierno anunció su establecimiento en diciembre de 2005 (véase E/CN/2006/107, párr. 27), así como la falta de registros exactos y actualizados en numerosas prisiones y comisarías de policía de todo el país, hacen difícil vigilar la situación jurídica y la puesta en libertad de los detenidos y siguen siendo cuestiones que deben ser resueltas.

29. A raíz de la puesta en libertad de la mayoría de los detenidos en virtud de la Ordenanza de control y sanción de las actividades terroristas y perturbadoras, los reclusos por delitos comunes de todo el país iniciaron protestas pidiendo una amnistía general para todos los detenidos, incluso con la realización de huelgas de hambre y la destrucción de infraestructuras de las instituciones penitenciarias. Como resultado de ello, cinco de esas instituciones fueron clausuradas. Las condiciones de detención se caracterizan a menudo por el hacinamiento y la insuficiencia de servicios. El ACNUDH sigue realizando visitas periódicas para asegurar que se lleven a cabo mejoras en las condiciones de las cárceles.

30. El ACNUDH todavía tiene que evaluar sistemáticamente la detención en dependencias policiales de los sospechosos de haber cometido delitos, en lo que se refiere al respeto de los derechos humanos de los detenidos, pero ya se han documentado casos individuales de niños y jóvenes mantenidos bajo detención por la policía, así como de torturas y malos tratos de sospechosos. El ACNUDH también ha comenzado a investigar las acusaciones de detenciones arbitrarias, de malos tratos y de dos muertes durante el período de detención en comisarías de los parques nacionales.

C. El PCN (maoísta) y los derechos humanos

31. A raíz de las deliberaciones celebradas con el ACNUDH en relación con cuestiones de derechos humanos, el 17 de abril de 2006 los dirigentes del PCN (maoísta) hicieron pública una declaración en que se comprometían a respetar y aplicar el derecho internacional humanitario y los principios y normas de derechos humanos. También se comprometieron a proseguir su cooperación con el ACNUDH en Nepal.

32. Con posterioridad a la declaración de cesación del fuego, el PCN (maoísta) estableció estructuras paralelas, sobre todo “tribunales populares”, en las capitales y aldeas de los distritos en las que no había mantenido anteriormente una presencia. A raíz de la “directiva especial” dictada el 3 de julio por el Presidente del PCN (maoísta) Pushpa Kamal Dahal, conocido como *Prachanda*, la mayoría de los “tribunales populares” dejaron de aceptar denuncias para la instrucción de casos en las capitales de los distritos, incluida Katmandú, pero siguieron funcionando en las zonas rurales y las zonas cercanas a las capitales de distrito. Muchas de las acusaciones de abusos cometidos por el PCN (maoísta) que el ACNUDH ha investigado tienen que ver con actividades “policiales” y con “tribunales populares”.

33. De especial preocupación fue la serie de ocho muertes que se registraron en mayo y junio de 2006 con posterioridad a procesos llevados a cabo por “tribunales populares” en la Región Central y que se atribuyeron directamente a cuadros del PCN (maoísta) o, indirectamente, a su incitación a los aldeanos para que las

cometieran. La mayoría de las víctimas habían sido acusadas de “crímenes” o “delitos” y, aparentemente, estaban siendo objeto de “investigación” por el PCN (maoísta) en la época en que fueron matadas. El ACNUDH llegó a la conclusión de que cuadros del PCN (maoísta) alentaron a los aldeanos y participaron activamente con ellos en los asaltos que desembocaron en la muerte de seis hombres en cuatro incidentes. En otros casos, las víctimas fueron matadas mientras se encontraban detenidas por el PCN (maoísta). Aunque inicialmente el PCN (maoísta) negó su responsabilidad, en algunos casos los dirigentes locales de ese grupo han admitido ser responsables de esas muertes. Esa pauta de actuación ha cesado después de que los dirigentes nacionales del PCN (maoísta) dieron seguridades al ACNUDH de que esas muertes no forman parte de la política del PCN (maoísta), y después de que el ACNUDH hubiera hecho públicas sus preocupaciones al respecto.

34. Sin embargo, el ACNUDH está investigando otras cinco muertes denunciadas entre mayo y septiembre de 2006 en los distritos de Ilam, Banke, Bardiya, Lamjung y Tanahu y que se han atribuido al PCN (maoísta) o a antiguos cuadros de ese grupo. Asimismo, está investigando cinco supuestos suicidios de personas que habían sido secuestradas anteriormente por el PCN (maoísta). El ACNUDH continúa ejerciendo presión para que se investiguen a fondo todas esas muertes.

35. Desde la declaración de cesación del fuego, el ACNUDH ha confirmado casi 200 denuncias de secuestros supuestamente realizados por el PCN (maoísta), muchos de ellos en el contexto de las actividades “policiales” llevadas a cabo por ese grupo mediante los “tribunales populares”. La mayoría de los secuestrados fueron puestos en libertad. Pero todavía está por determinar el paradero de algunos de ellos. En algunos casos, el ACNUDH ha confirmado las denuncias de malos tratos, incluidas fuertes palizas, infligidos durante el secuestro o el cautiverio. Los motivos del secuestro fueron el robo, el asesinato o la violación, así como la recaudación de “donaciones” o “impuestos” haciéndose pasar por miembros del PCN (maoísta). Algunas de las víctimas fueron acusadas de haber violado tradiciones culturales, la mayoría de ellas por haber mantenido “relaciones sexuales ilícitas”.

36. Entre las víctimas también figuraban 16 miembros de partidos políticos, aunque su secuestro no siempre había estado relacionado necesariamente con su pertenencia a un partido. Se informó de que 14 de esas personas habían sido secuestradas por su participación en el anterior régimen político. En cuatro casos, el PCN (maoísta) alegó que los secuestrados eran informantes del ejército. Otras víctimas eran antiguos miembros del PCN (maoísta) secuestrados por motivos no aclarados. Asimismo, parece que algunos hombres de negocios y otras personas fueron secuestrados para presionarlos a fin de que pagaran “multas” en casos que podrían considerarse de extorsión.

37. Se informó de que un elevado porcentaje de los secuestrados habían sido acusados de violencia de género. El ACNUDH también está investigando el modo en que los “tribunales populares” tratan a las víctimas de violencias sexuales. En un grupo de casos investigados a principios de 2006, los “tribunales populares” habían obligado a las mujeres víctimas de sexo femenino a que hicieran declaraciones detalladas ante un gran número de personas e incluso ante los acusados sobre los abusos a que habían sido sometidas.

38. Después de la cesación del fuego, las relaciones entre las administraciones locales gubernamentales, incluidas las fuerzas de seguridad, y el PCN (maoísta) se

caracterizaron inicialmente por la desconfianza mutua. Aunque las relaciones entre el PCN (maoísta) y la Policía de Nepal difieren considerablemente de unos distritos a otros, esa tendencia inicial está evolucionando. Está aumentando el número de sospechosos capturados por el PCN (maoísta) y puestos a disposición de la Policía de Nepal. En algunos distritos empezaron a realizarse reuniones entre las administraciones locales y el PCN (maoísta) a fin de resolver las tensiones y conflictos derivados de las actividades de este grupo, incluso en relación con los “tribunales populares”.

39. El ACNUDH ha expresado directamente ante el PCN (maoísta) y también públicamente su preocupación por la utilización de los “tribunales populares”, indicando que los secuestros, las investigaciones conexas y los castigos (a menudo a trabajos forzados) llevados a cabo por ese grupo no ofrecen las garantías mínimas de proceso conforme a derecho ni respetan el derecho a la integridad física, por lo que violan las normas internacionales de derechos humanos. El ACNUDH ha exhortado constantemente al PCN (maoísta) a que ponga en libertad a las personas que mantiene en detención o las ponga a disposición de la policía. El reforzamiento de los sistemas estatales de policía y de administración de la justicia será fundamental para convencer a las poblaciones locales de que las autoridades del Estado pueden imponer la ley y el orden y hacer justicia.

40. El ACNUDH también ha recibido informes de diversos secuestros de niños, a menudo sospechosos de haber participado en delitos. Se ha secuestrado a unos 30 niños acusados de robos, violaciones o asesinatos. Los secuestros colectivos en gran escala han disminuido posiblemente debido a que en la actualidad el PCN (maoísta) puede llevar a cabo sus actividades abiertamente.

41. Sin embargo, cuadros del PCN (maoísta) o miembros de su sindicato de estudiantes, la Unión Nacional de Estudiantes Independientes de Nepal (Revolucionaria), han llevado a cabo secuestros colectivos de niños por breves períodos de tiempo a fin de obligarlos a participar en manifestaciones políticas masivas. En diversas ocasiones, miles de niños fueron sacados de las escuelas de Katmandú para obligarlos a participar en programas organizados por la Unión Nacional de Estudiantes.

42. Se ha informado de que, a pesar de la cesación del fuego, docenas de niños, algunos de ellos menores de 12 años, han sido reclutados para participar activamente en operaciones del ELP y de las milicias, en violación de los principios internacionales. En agosto y septiembre de 2006 se recibieron informaciones de esa índole de los distritos de Chitwan, Dolakha, Gorkha, Ilam, Nawalparasi, Nuwakot, Ramechhap, Kaski, Baglung y Katmandú. En todos los casos, el PCN (maoísta) insistió en que el reclutamiento había sido voluntario.

43. En el contexto del proceso de paz —incluidas las deliberaciones relativas al destino de las armas y el personal armado— la retirada de los niños de las fuerzas armadas y los grupos armados es una cuestión fundamental. Los niños prestan apoyo al ELP desempeñando diversas funciones, tanto mediante su participación directa como en las actividades organizadas por los grupos de estudiantes, de mujeres o culturales y por la milicia. Las dificultades para el acceso a información y la negativa sistemática del PCN (maoísta) a aceptar que recluta niños o los utiliza, hacen difícil evaluar el número de niños involucrados, aunque la información cada vez mayor obtenida permite disponer de más datos a ese respecto. En una reunión con el ACNUDH y el UNICEF celebrada el 24 de agosto, los dirigentes del PCN

(maoísta) reconocieron que contaban con miles de niños “por buenas razones”. El PCN (maoísta) también aceptó por primera vez que los organismos de protección de la infancia llevaran a cabo misiones de evaluación.

44. El ACNUDH ha seguido recibiendo numerosos informes de que miembros del PCN (maoísta) están recaudando “impuestos” o “donaciones” de comunidades locales, funcionarios gubernamentales, ONG, escuelas, empresarios y maestros. El ACNUDH ha sentido especial preocupación por los casos de personas secuestradas o amenazadas de secuestro por negarse a pagar. En los casos en que no ha existido una amenaza explícita y las personas han pagado esas “donaciones” o “impuestos” de modo aparentemente voluntario, la amenaza es a menudo implícita teniendo presente la práctica de abusos en los demás casos. El 11 de septiembre de 2006, el ACNUDH presentó al PCN (maoísta) un informe sobre estas preocupaciones, instándole a que cumpliera plenamente las directivas emitidas por sus dirigentes el 2 de septiembre para que se pusiera fin a los secuestros, muertes, palizas y donaciones forzosas.

D. Abusos llevados a cabo por otros grupos armados

45. En los meses posteriores al movimiento de protesta de abril, el ACNUDH recibió un número cada vez mayor de informes de muertes y secuestros atribuidos a un grupo armado ilegal activo en los distritos del Terai oriental, llamado *Terai Janatantrik Mukti Morcha* (TJMM). El TJMM preconiza la lucha armada para lograr la libre determinación de la comunidad madhesi, marginada tradicionalmente en la sociedad nepalesa. (Los madhesi, originarios de las llanuras del Terai, representan un porcentaje notable de la población, y muchos de ellos pertenecen a poblaciones indígenas o a los dalit.) Esas actividades delictivas alcanzaron su punto máximo en julio y agosto, con el secuestro de dos funcionarios gubernamentales de aduanas y la muerte de varios cuadros del PCN (maoísta) por el TJMM. En represalia, el PCN (maoísta) secuestró y torturó a varias personas conectadas con el TJMM, matando al menos a una de ellas.

46. Con algunas excepciones, la policía no ha realizado investigaciones ni ha intervenido para poner coto a los actos de violencia llevados a cabo por el TJMM y a los actos de represalia del PCN (maoísta). Esa ausencia de represión policial ha permitido que prosiguieran los secuestros y muertes, creando un clima de temor e incertidumbre, sobre todo en los distritos orientales de Saptari y Siraha, donde el TJMM es muy activo.

47. Los distritos occidentales del Terai también son zonas en que es posible que prosigan las hostilidades entre los “grupos de represalia” ilegales (conocidos como *Pratihar Samiti*), el PCN (maoísta) y las autoridades gubernamentales, aunque existen grandes diferencias entre unos lugares y otros respecto a la intensidad y frecuencia de los abusos denunciados (véase también E/CN/2006/107, párrs. 59 a 61). El ACNUDH ha recibido información de que en el distrito de Kapilbastu se han registrado tensiones entre los *Pratihar Samiti* y el PCN (maoísta) y de que ambos grupos han llevado a cabo actos de violencia y de extorsión contra las comunidades locales. Se informó de que el 1º de junio de 2006 un niño de 3 años resultó muerto y otros tres niños quedaron gravemente heridos en un ataque llevado a cabo por miembros de un grupo de autodefensa como represalia contra su padre, que era miembro del PCN (maoísta). Parece ser que en el distrito de Nawalparasi hay

miembros de los *Pratihar Samiti* que están entregando sus armas y rindiéndose directamente al PCN (maoísta) en lugar de a las autoridades gubernamentales, a pesar de que se han hecho esfuerzos para mediar entre todas las partes. De igual modo que en el Terai oriental, la policía se muestra renuente a investigar o a intervenir para evitar los actos de violencia llevados a cabo por los grupos armados ilegales y por el PCN (maoísta).

48. Es difícil evaluar el alcance de la amenaza para los derechos humanos representada por esos grupos. En la fase actual, esa amenaza es limitada, pero la reivindicación de la ciudadanía hecha por los madhesi y la ausencia de medidas gubernamentales encaminadas a hacer respetar la ley han creado un vacío fácilmente llenado por esos grupos.

IV. Rendición de cuentas

49. La administración de la justicia durante la transición, incluida la rendición de cuentas por las pasadas violaciones, se ha convertido en unos de los asuntos más importantes del debate que se lleva a cabo en el contexto del proceso de paz. Los familiares de cientos de personas desaparecidas durante su detención por las fuerzas de seguridad a lo largo de todo el conflicto armado, las víctimas de los abusos del PCN (maoísta) y los familiares de los miembros de la Policía de Nepal muertos durante el conflicto son algunos de los diversos grupos que presionan para que se preste más atención a sus exigencias de verdad, justicia y reparación. Sin embargo, ninguna de las partes parece estar dando mucha importancia a esa cuestión.

50. Inmediatamente después de llegar al poder, el nuevo Gobierno nombró una Comisión de Investigación de Alto Nivel, integrada por cinco miembros y encabezada por el ex Magistrado del Tribunal Supremo Krishna Jung Rayamajhi, para que investigara los casos de violación de los derechos humanos y de utilización indebida de los fondos públicos con posterioridad al 1º de febrero de 2005, incluidos los que se hubieran producido durante las protestas de abril. El ACNUDH proporcionó a esa Comisión de Investigación un documento sobre criterios internacionales para la investigación de violaciones de los derechos humanos. En septiembre, el ACNUDH presentó un informe de 80 páginas sobre sus propias conclusiones respecto al uso excesivo de la fuerza por los órganos de seguridad durante las manifestaciones de abril. Sin esperar a los resultados y recomendaciones de la Comisión de Investigación, el Gobierno está realizando pagos gratificantes a los familiares de las personas que murieron durante las protestas, así como de los miles de heridos que hubo.

51. Asegurar la rendición de cuentas de las fuerzas de seguridad y del PCN (maoísta) por los miles de desaparecidos es una de las mayores preocupaciones del ACNUDH. El Código de conducta de la cesación del fuego obliga a las dos partes a hacer público “con la máxima urgencia” el paradero de los ciudadanos que hayan desaparecido. El proyecto de acuerdo sobre los derechos humanos establece que ambas partes deben hacer pública la situación de cada una de las personas presuntamente desaparecidas y mantenidas cautivas y deben proporcionar información a sus familiares, abogados y otras personas autorizadas. El proyecto de acuerdo sobre la cesación del fuego establece que, al máximo 30 días después de la entrada en vigor del acuerdo, ambas partes deben informar a las familias de las personas desaparecidas o muertas durante el conflicto del lugar donde éstas fueron

muertas, enterradas o cremadas. El proyecto de acuerdo sobre la cesación del fuego establece también que “ambas partes se comprometen a determinar la verdad sobre los incidentes registrados durante la guerra y a encontrar diversas soluciones para restablecer la normalidad”. Sin embargo, hasta la fecha no se ha aclarado mediante qué mecanismos se establecerá la verdad sobre las pasadas violaciones, y las partes no han asumido compromiso alguno de ofrecer justicia y reparación a todas las víctimas del conflicto y a sus familias.

52. El Gobierno todavía tiene que responder en la presente fase de transición a las numerosas exigencias de justicia por las violaciones de los derechos humanos cometidas. Todavía no se ha aplicado la directiva dada al Gobierno el 25 de julio por la Comisión Parlamentaria de Relaciones Exteriores y Derechos Humanos de que nombre una “comisión dotada de todas las facultades necesarias para resolver de una vez por todas la cuestión de las desapariciones”. Conforme a esa directiva, la Comisión de Investigación debería estar integrada por parlamentarios, miembros de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, y debería estar facultada para investigar las acciones del Ejército de Nepal, identificar a sus autores y recomendar el castigo de los culpables.

53. En el mes de septiembre, el ACNUDH todavía no había recibido ninguna respuesta por escrito del Gobierno al informe que presentó a finales de mayo en que se documentaba la detención arbitraria, tortura y desaparición de al menos 49 personas que el Batallón Bhairab-nath mantenía detenidas en Maharajgunj, Katmandú, a finales de 2003 y principios de 2004. El Ejército de Nepal indicó que estaba investigando esos casos y proporcionó información sobre algunas de esas personas. El ACNUDH confirmó que dos detenidos habían sido puestos en libertad y que el cadáver de otro detenido había sido entregado a su familia. Sin embargo, en otro caso, encontró pruebas que contradecían las afirmaciones hechas por el Ejército de Nepal de que la víctima había muerto como consecuencia de la explosión de una bomba. El ACNUDH no considera que las investigaciones del Ejército de Nepal sean transparentes e imparciales y sigue presionando para que se establezca una comisión de investigación independiente que se ocupe de todos esos casos.

54. El único órgano establecido para ocuparse de las pasadas violaciones de los derechos humanos es un Comité de Desapariciones, integrado por una sola persona, establecido por el Ministerio del Interior a principios de junio de 2006. Ese Comité presentó sus conclusiones preliminares el 25 de julio a la Comisión de la Cámara de Diputados, afirmando que la suerte o el paradero de más de 100 desaparecidos eran “su puesta en libertad” o “su muerte debido a fuego cruzado” basándose en información proporcionada por las fuerzas de seguridad. Había otras 601 personas cuyo paradero seguía siendo desconocido. El Comité indicó, sin embargo, que no disponía de la capacidad para realizar investigaciones, y hasta ahora no ha presentado un informe definitivo al Ministro del Interior.

55. A principios de septiembre, además de los 49 casos mencionados anteriormente (párr. 53), el ACNUDH comunicó a las fuerzas de seguridad competentes otros 450 casos anteriores de desapariciones. Todos esos casos también han sido comunicados al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas o Voluntarias.

56. Otra de las cuestiones que es necesario abordar es el reforzamiento del marco jurídico de promoción de la rendición de cuentas respecto de cualesquiera violaciones futuras. Como se ha mencionado anteriormente, el ACNUDH hizo

recomendaciones al Comité de redacción en lo relativo a la impunidad. En agosto, en una carta dirigida al Presidente de la Cámara de Diputados, el ACNUDH señaló las preocupaciones más importantes que albergaba respecto a las disposiciones de un proyecto de ley del Ejército que dicha Cámara tenía ante sí relativas a la jurisdicción en las violaciones graves que cometieran los militares. El ACNUDH recomendó que se ratificara en breve plazo el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. El 25 de julio 2006, la Cámara de Diputados dictó una directiva ordenando al Gobierno que firmara inmediatamente el Estatuto de Roma, pero el proceso de ratificación se encuentra todavía en sus fases iniciales.

57. Desde la cesación del fuego, las familias de las víctimas de violaciones recientes y anteriores de los derechos humanos han mostrado mayor voluntad de presentar denuncias (Primeros Informes) a la policía a los efectos de la investigación penal. El ACNUDH está supervisando 17 casos denunciados a la policía en relación con anteriores violaciones de los derechos humanos en todo el país. Todos esos casos están paralizados debido a la falta de voluntad política e institucional, y por los obstáculos jurídicos reales o presuntos existentes.

58. En algunos casos, la policía ha argumentado que no está llevando a cabo una investigación penal debido a que hay una investigación independiente o parlamentaria en curso. Por ejemplo, la policía de Belbari, en el distrito de Morang, no tiene intención de iniciar una investigación por la presunta violación y muerte de una mujer y la posterior muerte de seis manifestantes por el Ejército de Nepal a finales de abril, hasta que la Comisión parlamentaria de investigación haya presentado su informe y hasta que reciba autorización del Gobierno.

59. En el caso de Maina Sunuwar, una niña de 15 años que murió horas después de ser detenida por el Ejército de Nepal en 2004, la Policía de Nepal finalmente hizo una visita en junio al Centro de Entrenamiento para Operaciones de la Paz Birendra del Ejército de Nepal en Phanchkal, para obtener información sobre la muerte de esa niña y aislar el lugar en que se consideraba que habían sido enterrados sus restos. Sin embargo, desde entonces ese proceso ha quedado completamente congelado debido a que el Ejército de Nepal puso en duda la jurisdicción policial y a que se produjeron grandes retrasos en la respuesta de las autoridades a la solicitud de la Policía de asesoramiento jurídico sobre si podía continuar la investigación. El ACNUDH sigue mostrándose favorable a la realización de una investigación independiente y ha ofrecido facilitar la ayuda de expertos forenses internacionales para la exhumación de los cadáveres de ésta y otras víctimas.

60. La renuencia de las autoridades a realizar investigaciones penales respecto de anteriores violaciones de los derechos humanos no se limita a los casos en que está involucrado el Ejército de Nepal. En el distrito de Dhanusha se presentó en julio un Primer Informe relativo a la desaparición de cinco estudiantes en octubre de 2003 en el que se denunciaba como principales sospechosos a varios agentes de policía y a otra persona que en aquella época era funcionario local. Aunque se ha aislado el lugar en que se cree que están enterradas esas personas, no parece que se hayan realizado otras investigaciones al respecto, a pesar de las presiones ejercidas por los familiares, las ONG locales y nacionales y el ACNUDH y de que el Gobierno afirma haber dado “órdenes estrictas” de que prosigan las investigaciones.

61. Hasta la fecha, la función de la judicatura en la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos ha sido muy limitada. Durante muchos años, el Tribunal Supremo ha tenido ante sí numerosas peticiones de hábeas corpus respecto

de desapariciones de larga data. Las peticiones presentadas con posterioridad al inicio del proceso de paz, en las que los solicitantes recaban la intervención de los tribunales para obligar a las autoridades competentes a iniciar investigaciones, otorgar indemnizaciones o proporcionar informaciones, también siguen pendientes de tramitación. El 29 de julio 2006, el Tribunal Supremo desestimó dos denuncias de desacato a los tribunales presentadas por familias de desaparecidos contra oficiales de alta graduación del Ejército de Nepal por proporcionar información engañosa sobre el paradero de algunos desaparecidos. Sin embargo, el 28 de agosto, por vez primera, el Tribunal Supremo ordenó que se estableciera “una comisión de investigación dotada de todas las facultades” a fin de investigar la desaparición de un abogado y de dos estudiantes después de que fueran detenidos por las fuerzas de seguridad en 1999 y 2002, respectivamente.

62. Además de defender la rendición de cuentas por el Estado por las violaciones de los derechos humanos, el ACNUDH ha instado al PCN (maoísta) a que asuma la responsabilidad de los abusos cometidos por sus miembros. Como se indicó anteriormente, el ACNUDH ha manifestado preocupación por la serie de muertes que se han producido en la Región Central, como la muerte de ocho personas en mayo y junio de 2006. A pesar de las seguridades dadas por el PCN (maoísta) de que investigaría esas muertes y castigaría a los culpables de ellas, a finales de agosto el ACNUDH aún no había recibido información alguna respecto a las medidas adoptadas, aunque en algunos casos los dirigentes locales del PCN (maoísta) han admitido su responsabilidad.

63. El ACNUDH ha comunicado repetidamente al PCN (maoísta) su preocupación por los más de 150 secuestros denunciados durante el período del conflicto en los que se desconoce la suerte o el paradero de las víctimas. Se cree que entre ellas hay numerosos miembros de partidos políticos parlamentarios, maestros, miembros de las fuerzas de seguridad y supuestos informantes.

64. El 26 de junio de 2006, el ACNUDH instó al PCN (maoísta) a que estableciera un mecanismo de carácter nacional para supervisar las investigaciones internas de las acusaciones de abusos cometidos por cuadros de ese grupo, con objeto de asegurar que fueran imparciales y completas y no dieran como resultado otras violaciones. El ACNUDH también expuso claramente su posición de que esas “investigaciones internas” no pueden hacer las veces de investigaciones y enjuiciamientos independientes llevados a cabo por los tribunales civiles estatales.

65. El ACNUDH ha observado con especial preocupación que, aunque los dirigentes han afirmado que se adoptaron medidas contra los responsables del ataque realizado en 2005 contra un autobús público en Madi, en el distrito de Chitwan (véase A/60/359, párr. 37), en el que perdieron la vida por lo menos 35 civiles y tres miembros de las fuerzas de seguridad, algunos de esos responsables han sido puestos en libertad después de “cumplir las penas impuestas” consistentes en dos a tres meses de “castigos correctivos”.

V. Desplazados internos

66. Hasta la cesación del fuego, los desplazamientos internos forzados se debieron a violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por ambas partes durante el conflicto. Los reclutamientos forzosos, las extorsiones y las amenazas verosímiles de castigos de que han sido víctima civiles

afiliados a grupos políticos, colectivos de profesionales vulnerables y otras personas consideradas como colaboradores de cualquiera de las partes en el conflicto han provocado desplazamientos a largo plazo de las zonas rurales a las capitales de los distritos y desde los distritos de las montañas al Terai, la India y otros lugares más lejanos del extranjero.

67. Desde la cesación del fuego apenas se han producido otros desplazamientos internos forzados. Recientemente, se han producido algunos desplazamientos de carácter limitado debido al aumento de las campañas de extorsión y las actividades “policiales” del PCN (maoísta), pero muchos desplazados internos están examinando la posibilidad de regresar a sus hogares. Hasta ahora, los regresos son poco numerosos pero aumentan constantemente, dependiendo su ritmo del avance del proceso de paz y del grado de aceptación por los cuadros locales del PCN (maoísta) de quienes regresan.

68. Los dirigentes centrales del PCN (maoísta) han dado repetidamente seguridades, en declaraciones y en acuerdos, de que permitirán el regreso sin problemas de los desplazados internos y les devolverán sus tierras y bienes confiscados. Los comandantes regionales del PCN (maoísta) también han confirmado ese compromiso, pero sus dirigentes locales no parecen cumplirlo plenamente en los Comités de desarrollo de las aldeas a los que se están reintegrando la mayor parte de los desplazados que regresan. En algunas regiones, los cuadros locales del PCN (maoísta) son quienes deciden quién puede regresar e imponen las condiciones del regreso, incluidos pagos y/o peticiones de perdón públicas por los desplazados por las supuestas “malas acciones” que cometieron. En otras zonas, los desplazados que regresan han sido aceptados sin condiciones por el PCN (maoísta) y sus bienes les han sido devueltos. Con el aumento del número de regresos espontáneos facilitados por las ONG, el ACNUDH está llevando a cabo una supervisión de los movimientos de regreso y, conjuntamente con el ACNUR y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, mantiene contactos con el PCN (maoísta) para asegurar que el compromiso declarado de permitir un regreso digno y en condiciones de seguridad sea respetado en el plano local.

69. Hasta ahora, el Gobierno no ha reaccionado en modo alguno frente al interés recientemente demostrado por los desplazados internos de regresar a sus hogares. No se ha dado respuesta a los ofrecimientos hechos por las Naciones Unidas de proporcionar asistencia técnica ni a sus llamamientos para que se establezca una política amplia y se lleve a cabo una planificación concreta en relación con los regresos. En su presupuesto para 2007, el Ministerio de Hacienda ha incluido consignaciones limitadas para el regreso de los desplazados internos y otras víctimas del conflicto, pero hasta ahora no existe ningún plan para proporcionar asistencia y protección concretas a quienes regresan. Esta deficiencia permite que la mayoría de los funcionarios de los distritos adopten una actitud pasiva en el plano local respecto a la planificación y el apoyo de los movimientos de regreso. En ausencia de medidas gubernamentales, esa responsabilidad queda a menudo en manos de las ONG locales que se ocupan de las cuestiones de derechos humanos y que reciben fondos limitados de las ONG internacionales.

70. El regreso de los desplazados internos en Nepal no es probable que se produzca de modo inmediato y masivo sino de modo gradual e individual (o en pequeños grupos). Por consiguiente, es posible lograr movimientos de regreso sostenibles y en condiciones de seguridad que promuevan eficazmente la paz y la

reconciliación. Sin embargo, es necesario resolver urgentemente las deficiencias mencionadas anteriormente: el Gobierno debe establecer un plan concreto y amplio de regresos, con el apoyo técnico y financiero de la comunidad internacional, y el PCN (maoísta) debe asegurar que se cumplan a nivel local los compromisos que ha asumido respecto del regreso de los desplazados internos.

VI. Exclusión y marginación sociales

71. La discriminación de casta, etnia y género es un problema muy arraigado de derechos humanos con profundas consecuencias en los derechos civiles y políticos, así como en los derechos sociales, económicos y culturales. Muchas comunidades marginadas sufrieron de modo desproporcionado durante el conflicto armado. Esas comunidades participaron activamente en el movimiento de protesta de abril en todo el país.

72. El ACNUDH ha celebrado amplias consultas con los representantes de las comunidades dalit y madhesi, las comunidades indígenas y las organizaciones de minorías sexuales, así como con las agrupaciones de mujeres, a fin de establecer más claramente cuáles son las preocupaciones de esos grupos en el ámbito de los derechos humanos y cómo enfrentarse a ellas. Se han llevado a cabo seminarios con las organizaciones dalit respecto a la cuestión del acceso a la administración de justicia, así como con las mujeres de la comunidad tharu a fin de ampliar la labor que lleva a cabo el ACNUDH con esa comunidad. Muchos de esos grupos consideran que la transición política constituye un momento crítico en su lucha por el logro de sus derechos y la igualdad en la sociedad.

73. La representación de los grupos marginados en el proceso de paz sigue siendo una cuestión que únicamente se ha abordado de modo parcial. Como se indicó anteriormente, sólo después de que se llevaran a cabo protestas se integró a varias mujeres y a un representante de los dalit en el Comité de redacción. Solamente dos de los miembros del Comité nacional de supervisión son mujeres. Los equipos establecidos por el Gobierno y por el PCN (maoísta) para llevar a cabo las conversaciones de paz no incluyen a ninguna mujer.

74. Los dalit, las comunidades indígenas y étnicas y los madhesi han exigido cada vez más abiertamente que se escuchen sus reivindicaciones políticas durante la fase de transición. Grupos de mujeres, antiguos kamaiyas (personas obligadas anteriormente a realizar trabajos forzosos) y minorías sexuales, entre otros grupos, han llevado a cabo manifestaciones. En el Terai, se está planteando con creciente vigor la cuestión del otorgamiento de la ciudadanía a unos 4 millones de madhesi. Esa cuestión es uno de los problemas que se abordan en las recomendaciones hechas por el ACNUDH al Comité de redacción, de igual modo que la cuestión de ampliar la prohibición de la discriminación para que incluya, entre otras cosas, el origen étnico o social, y de que se haga universal el derecho a la igualdad ante la ley, del que en la actualidad no disfrutaban los no ciudadanos. De modo consecuente con la proclamación hecha por la Cámara de Diputados el 18 de mayo, el Gabinete presentó un proyecto de ley de ciudadanía a la Cámara el 10 de septiembre de 2006, en el que por primera vez se otorgan los derechos de ciudadanía sobre la base de la ascendencia materna y en virtud del cual parece que se otorgaría la ciudadanía a las personas que pudieran demostrar su residencia permanente en Nepal desde 1990.

75. El Gabinete también anunció el 22 de agosto de 2006 que el 45% de los puestos de la administración pública estarían reservados a los dalit, madhesi y otros grupos étnicos, así como a mujeres. El Gobierno ha informado al ACNUDH de que el 33% de esos puestos quedaban reservados a las mujeres.

76. Hay un debate cada vez más intenso sobre la igualdad entre los géneros, que incluye la cuestión de las violaciones de mujeres y niñas, aunque el miedo a las represalias y a otros ataques sigue constituyendo un obstáculo a las denuncias, especialmente en las comunidades más vulnerables. El ACNUDH ha calculado que se presentaron un total de 108 acusaciones de violencia basada en el género durante los siete primeros meses de 2006, algunas de ellas comunicadas directamente por el ACNUDH a las autoridades locales. Únicamente unos pocos casos de violencia fueron denunciados a la policía, y las mujeres manifiestan tener pocas esperanzas de que se haga justicia. Es necesario establecer órganos de vigilancia que, en colaboración con otros asociados operacionales, proporcionen apoyo a las víctimas, investiguen más a fondo la violencia sexual que sufren las mujeres y las niñas y encuentren soluciones a ese problema.

77. La cuestión de la inserción social y de la igualdad es una de las cuestiones más importantes para que muchas personas den su apoyo a la transición política. A menos que esas preocupaciones se aborden con firmeza, hay peligro de que las divisiones sociales se hagan más profundas y se renueve la violencia. Un cambio real y sostenido, que incluya el reconocimiento y disfrute de los derechos de los grupos tradicionalmente marginados, será un factor importante en la construcción de una democracia estable y sostenible durante la transición. De particular importancia será el proceso electoral que desembocará en la elección de una Asamblea Constituyente, incluidas cuestiones como quiénes podrán votar, de qué modo se hará la selección de los candidatos y qué tipo de representación habrá en esa Asamblea.

VII. Conclusiones

78. Desde el último informe presentado a la Asamblea General en octubre 2005, se han registrado importantes mejoras en la situación de los derechos humanos en Nepal. El Gobierno y el PCN (maoísta) han reconocido en sus acuerdos que los derechos humanos son elementos fundamentales del proceso de paz. La sociedad civil, en su sentido más amplio, ha enmarcado muchas de sus reivindicaciones en términos de los derechos humanos. Hay esperanzas de que el proceso de paz sirva para solucionar problemas pertinaces de derechos humanos, especialmente los arraigados prejuicios, discriminaciones y abusos de que son víctima los grupos marginados, así como la desigualdad económica reinante.

79. Las mejoras logradas recientemente son frágiles y cualquier retroceso del proceso de paz podría tener un efecto negativo, posiblemente devastador, en la situación de los derechos humanos. Es fundamental que todos los interesados demuestren su dedicación al proceso de paz y se enfrenten a los problemas relacionados con los derechos humanos en cada una de sus fases, a fin de alcanzar una paz sostenible con justicia. Siguen existiendo muchos retos, y uno de los más importantes es la cuestión de las fuerzas de orden público y la administración de justicia. La actual debilidad (y en muchos lugares, ausencia) de órganos encargados de hacer cumplir la ley, su limitada capacidad o

voluntad de mantener la ley y el orden y proteger a la población civil de la violencia, el reducido apoyo gubernamental y la resistencia opuesta por el PCN (maoísta) son factores que facilitarán el surgimiento de elementos deseosos de socavar el proceso de paz, a menos que se comience urgentemente a resolver todos los problemas. El reforzamiento de las fuerzas de orden público y de la capacidad del sistema de administración de justicia será esencial para asegurar que el proceso de elección de una Asamblea Constituyente pueda organizarse, desde sus primeras fases, sin temores, intimidaciones u otros abusos aun más graves. En ese contexto, las partes también deben tener en cuenta las reivindicaciones de los grupos marginados de lograr una representación suficiente.

80. Obligar a los responsables de las violencias y de las violaciones de los derechos humanos a rendir cuentas, poniendo fin de modo efectivo al actual clima de impunidad tanto por parte del Estado como por parte del PCN (maoísta) debe convertirse en una prioridad. Cientos de miles de personas se han visto afectadas por el conflicto y continúan sufriendo por su causa al haber perdido a sus seres queridos, haber sufrido torturas y detenciones, haber quedado discapacitadas por bombas y artefactos explosivos improvisados, haberse visto obligadas a sufrir desplazamientos y dificultades económicas o haber quedado afectadas por el trauma psicológico del conflicto. El proceso de paz ofrece la esperanza de la recuperación, pero corresponde a las partes en el conflicto traducir los compromisos que han asumido por escrito en pro de los derechos humanos en acciones eficaces y duraderas. El ACNUDH manifiesta su disposición para prestar ayuda en las cuestiones que atañen a los derechos humanos y guardan relación con el proceso de paz.
